

2

Señora
Juez Segunda Civil del Circuito de Melgar
E. S. D.

REF: Proceso ordinario laboral No 73449-31-03-002-2015-00120-00 promovido por el señor ALIRIO RAMOS SOTO contra HYDROS DE MELGAR S. EN C.A. E.S.P., su sociedad gestora CAUDALES DE COLOMBIA y otros.

Arnulfo Vanegas Montenegro, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor ALIRIO RAMOS SOTO en el proceso de la referencia, atentamente me dirijo a su despacho para interponer recurso de reposición contra la providencia del 24 de septiembre de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. y en favor del señor ALIRIO RAMOS SOTO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por \$56.503.184,22 más sus intereses de ley a partir de la ejecutoria de este auto, hasta cuando se pague dicho capital.
- 2) Por \$1.942.426,00 por costas.

El recurso de reposición que se interpone pretende que se aclare que lo adeudado por Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., en virtud de las condenas impuestas en primera y segunda instancia por concepto de acreencias labores adeudadas, sanciones e indemnizaciones decretadas y costas, ascienden en total a \$64,602,921.22, suma a la cual hay que descontar lo abonado por dicha sociedad a través del mecanismo de pago por consignación en el Banco Agrario de Colombia (Depósitos Judiciales) por la suma de \$8,099,737.00.

De esta forma, el saldo insoluto del total de las condenas impuestas en primera y segunda instancia, incluyendo las costas de esas mismas instancias, asciende a \$56,503,184.22, suma por la cual esta parte actora solicitó librar mandamiento de pago.

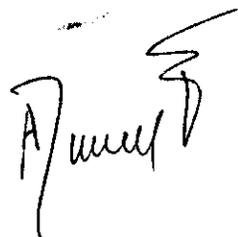
Sentado lo anterior, debo señalar que como quedó redactada la providencia que se solicita aclarar da a entender que el total adeudado asciende a la suma de \$58,445,610.22, toda vez que expresa claramente que se libra mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero: \$56.503.184,22 más sus intereses de ley a partir de la ejecutoria de este auto, hasta cuando se pague dicho capital, y ii) Por \$1.942.426,00 por costas.

Lo realmente adeudado por concepto de acreencias laborales, sanciones e indemnizaciones, suma a la cual hay que descontar el abono parcial hecho por la sociedad Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., asciende a la suma de \$54,560,758.22. Lo adeudado por condena en costas de primera y segunda instancia suma \$1.942.426, para un gran total de \$56,503,184.22, suma que, se repite, coincide con la partida sobre la cual se solicitó inicialmente librar mandamiento de pago por parte nuestra.

En los términos anteriores dejo sustentado el recurso de reposición presentado. Para dar mayor claridad a lo expuesto, respetuosamente me permito adjuntar

un cuadro en Excel donde se relaciona las diferentes condenas impuestas en favor del señor ALIRIO RAMOS SOTO, en primera y segunda instancia, al igual que el abono o pago parcial hecho por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

De la señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arnulfo Vanegas Montenegro'. The signature is stylized with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

ARNULFO VANEGAS MONTENEGRO
CC 11.305.123 DE GIRARDOT
T.P. 49309 EXPEDIDA POR EL CSJ

CUADRO COMPARATIVO DE CONDENAS IMPUESTAS EN EL PROCESO PROMOVIDO POR ALIRIO RAMOS SOTO CONTRA CAUDALES DE COLOMBIA Y OTRAS SOCIEDADES		
CONCEPTO	CONDENAS DE PRIMERA INSTANCIA	CONDENAS DE SEGUNDA INSTANCIA QUE QUEDARON EN FIRME
SALARIOS ADEUDADOS	2.852.000,00	5.527.052,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	730.000,00	638.733,00
PRIMAS DE SERVICIO	532.166,66	513.989,00
AUXILIO DE CESANTÍAS		917.482,00
INTERESES AUXILIO DE CESANTIAS		91.533,00
VACACIONES		410.948,00
SUBTOTAL ADEUDADO POR CONDENAS IMPUESTAS POR PRESTACIONES LABORALES		8.099.737,00
SANCIÓN POR LA NO CONSIGNACIÓN DEL AUXILIO DE CESANTÍAS		1.482.004,77
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA		5.611.644,15
POR INDEMNIZACIÓN MORATORIA (\$21.478,33 A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2015 Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO DE LAS ACRENCIAS LABORALES RECONOCIDAS)		47.467.109,30
SUBTOTAL ADEUDADO POR SANCIONES E INMENIZACIONES		54.560.758,22
CONDENA EN COSTAS PRIMERA INSTANCIA		
AGENCIAS EN DERECHO	1.000.000,00	1.000.000,00
GASTOS ENVÍOS DE NOTIFICACIONES	33.900,00	33.900,00
CONDENA EN COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		
AGENCIAS EN DERECHO		908.526,00
SUBTOTAL CONDENA EN COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA		1.942.426,00
TOTAL CONDENAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, INCLUYENDO COSTAS		64.602.921,22
MENOS PAGO PARCIAL HECHO POR CAUDALES DE COLOMBIA SOBRE ACRENCIAS LABORALES		8.099.737,00
TOTAL ADEUDADO POR CONDENAS PRIMERA Y SEGUNSTA INSTANCIA, INCLUYENDO COSTAS		56.503.184,22
TOTAL ADEUDADO POR CONDENAS PRIMERA Y SEGUNSTA INSTANCIA, EXCLUYENDO COSTAS		54.560.758,22

4

Solicitud aclaración mandamiento de pago

Arnulfo Vanegas Montenegro <avanegasmontenegro@gmail.com>

Mar 28/09/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (94 KB)

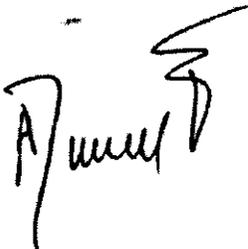
Oficio solicitando aclaración del mandamiento de pago.pdf; CUADRO SOBRE CONDENAS IMPUESTAS CON DESTINO AL JUZGADO.xlsx;

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Melgar

Respetados señores:

Respetuosamente me permito adjuntar en formato PDF el recurso de reposición presentado contra la providencia del 24 de septiembre de 2021, por la cual ese despacho profirió mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la sociedad denominada Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P y en favor del señor Alirio Ramos Soto. Igualmente adjunto archivo en excel donde se relacionan las diferentes condenas de primera y segunda instancia.

Cordialmente,



ARNULFO VANEGAS MONTENEGRO
C.C. 11.305.123 DE GIRARDOT
T.P. 49309 DEL CSJ